



MENDOZA, - 7 MAR. 2019

VISTO:

La Nota CUY:0052668/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 111/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en los Departamentos de Maipú, Guaymallén, Ciudad, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo y establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias, para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2729/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008, 52/2009, 34/2014 (Artículo 2º) y 90/2017-C.S. y la Resolución N° 2031/2017-R., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en los Departamentos de Maipú, Guaymallén, Ciudad, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo y establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias, para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I que, con OCHO (8) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 111/2015-C.S.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 569

CONVENIO-R
bt_52668-especi

Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial**MENDOZA**
GOBIERNO**UNCUYO**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

-----Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, a través de la **Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente, Lic. **Humberto MINGORANCE**, *ad referendum* del Gobernador de la Provincia de Mendoza, Sr. Gobernador Lic. **Alfredo CORNEJO**, con domicilio en Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, en adelante **EL GOBIERNO**, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el Sr. Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, por otra parte, en adelante **UNCUYO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES

Las partes firmantes suscribieron un convenio marco aprobado por Decreto N° 2182/17, prorrogado por Decreto N° 1321/18 que tenía por objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Asimismo, la Universidad Nacional de Cuyo suscribió un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de Catalunya, C10836 aprobado por Resolución N° 2031/2017-R., y en ese marco se realizaron los trabajos preliminares que fueran presentados en la Sede del Gobierno de Mendoza con fecha 19 de junio de 2017, los cuales generaron la definición de dos trabajos independientes para el Área Metropolitana.



Res. N°

569

1

A fin de llevar adelante los trabajos mencionados precedentemente resulta necesario suscribir el presente Convenio Específico en los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en los departamentos de Maipú, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo, conforme a lo detallado en el Anexo I.

Este Plan establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza. -----

SEGUNDA: FUNDAMENTOS

La progresiva contaminación de las áreas rurales del Área Metropolitana de Mendoza (AMM) mediante la ubicación de grandes barrios en condominio es un hecho que estará generando graves impedancias en un futuro próximo. La necesidad de prever espacio para organizar un sistema de transporte público inclusivo y eficiente en el AMM así como la urgencia de poder suministrar servicios y equipamientos a la población, hace imprescindible la determinación de un Plan de Previsión de Vías que permita garantizar la red en las Municipalidades de Maipú, Guaymallén y Luján de Cuyo, principalmente. Por extensión se valorará el impacto posible de esta metodología en las Municipalidades de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Las Heras. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNCUIYO



Remítase al Anexo I apartado "**B. Documentación que la Universidad de Cuyo se compromete a entregar**". -----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- Facilitar el acceso a los documentos e informaciones pertinentes en todos los aspectos o campos en los que el asesoramiento se concrete, así como también proponer, diagnosticar y evaluar las propuestas presentadas por la UNCUYO.
- Entregar la Documentación solicitada en el Anexo I
- Establecer y sostener continuamente los canales de comunicación verbal y documental que faciliten el intercambio
- Cancelar las sumas acordadas en la cláusula del contrato a su debido tiempo. -----

QUINTA: COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designan los siguientes coordinadores:

* De parte del GOBIERNO el Lic. Humberto Mingorance, Secretario de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza.

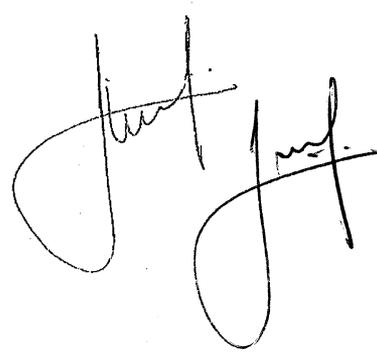
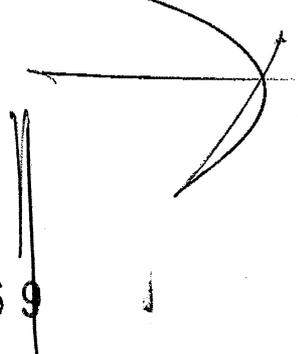
* De parte de la UNCUYO, el Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Ingeniería, el cual a su vez seguirá contando con la colaboración científico-técnica del Laboratorio de Urbanismo de Barcelona, de la Universitat Politècnica de Catalunya, representado por el Dr. Arq. Josemaría Silvestro o quien lo suceda en el cargo de Director. -----

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS



Res. N°

569



Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



MENDOZA
GOBIERNO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

La Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), por Resolución N° 111/2015-C.S. y Ordenanza N° 34/14-C.S. (artículo 2), tendrá a su cargo el manejo de fondos consignados en la cláusula séptima percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, y quien presentará facturas al GOBIERNO por los fondos recibidos. -----

SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El precio total de los servicios de la UNCUYO se valora en \$2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil) por lo que el GOBIERNO pagará en un sólo pago el monto total a partir de la ratificación del Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo.

El GOBIERNO irá certificando los avances, del proyecto, autorizando a la FUNC a hacer los pagos correspondientes de acuerdo al avance.

El Laboratorio de Urbanismo de la Universidad Nacional de Cuyo será quien solicite los pagos para los colaboradores.

El pago se deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la siguiente Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 600020498 CBU N° 0340060900600020498005. -----

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo y mantendrá su vigencia por el término de once (11) meses, pudiendo ser renovado por cualquiera de las partes, y por un plazo de once meses (11), dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----



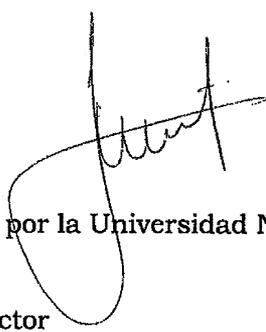
Res. N° **369**



NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiere. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

 <p>Firma por el Gobierno de la Provincia de Mendoza Sr. Secretario Lic. Humberto MINGORANCE Fecha:</p>	 <p>Firma por la Universidad Nacional de Cuyo Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Fecha:</p>
---	---





ANEXO I

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

A. Documentación requerida a los servicios de la Dirección Provincial de Vialidad , del Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT) y alguna otra información proveniente de la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza y/o de los municipios del Área Metropolitana de Mendoza afectados al proyecto.

1. Relevamiento topográfico digital a escala 1:2500 (aprox.) del Área Metropolitana de Mendoza.

Este documento deberá contar, al menos con:

- 1.1. Sistemas de irrigación, canales de aluvión y traza del Cacique Guaymallén y otros canales e hijuelas vinculados al área del proyecto.
- 1.2. Sistema viario existente público y privado (barrios en condominio).
- 1.3. Parcelario (véase punto 2).

2. Información catastral de las parcelas comprendidas en los municipios de Maipú, Guaymallén y Luján de Cuyo. Este documento deberá contar, al menos con:

- 2.1. Geometría de las parcelas.
- 2.2. Huella de ocupación de parcela (FOS).
- 2.3. Edificabilidad de cada parcela, real y potencial (FOT).
- 2.4. Clasificación del suelo según normativa vigente.

3. Plan General de los municipios afectados por el proyecto con las previsiones de actuación municipal. Normativas existentes sobre el área de trabajo.

4. Planes y previsiones de vías dispuestas en los municipios de Maipú, Guaymallén y Luján de Cuyo a fecha de inicio del contrato.

5. Estudios en curso sobre vialidad y transporte público del Área Metropolitana.

~~**6. Planes y previsiones** de los trazados ferroviarios implicados en el Área.~~



7. Ortofoto digital de alta resolución del Área Metropolitana (en mayor resolución que Google Earth)

B. Documentación que la Universidad Nacional de Cuyo se compromete a entregar:

Memoria general

- a. Antecedentes.
- b. Objetivos del Plan de Previsión de Vías.
- c. Metodología de aplicación.
- d. Descripción y caracterización de las disposiciones del Plan de Previsión de Vías en los distintos municipios.
- e. Determinaciones normativas que se propone adoptar sobre viario y reserva de espacios libres.
- f. Encaje y horizonte de dicho plan en el sistema de planeamiento vigente en el área metropolitana de Mendoza.

Tipología de planos

1. Para cada municipalidad se realizarán los **análisis previstos en la metodología** (a escala 1/10000 aprox.).
2. **Plan de Previsión de Vías** para cada municipio (se propone inicialmente a la escala 1:5000).
3. **Planos seccionales** en determinadas áreas del Plan de Previsión de Vías.
4. Anteproyecto de medidas complementarias de **conectividad para el sistema arterial**.

CALENDARIO

- **Inicio del trabajo:** *condicionado a la recepción de la documentación en apartado A.*
- **Entrega intermedia y feed-back:** *al cabo de 100 días corridos de iniciado el trabajo.*
- **Entrega definitiva:** *al cabo de 90 días corridos del feed-back*



Res. N° 569

Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



MENDOZA
GOBIERNO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. El inicio de los trabajos queda supeditado a la recepción de la documentación requerida en apartado A y a la entrada en registro del pago inicial.
2. La recepción de la documentación requerida deberá ser confirmada y consignada por ambas partes en el momento de la recepción.
3. La entrega definitiva quedará supeditada a la respuesta a la entrega intermedia y a la entrada en registro del pago intermedio.
4. El no cumplimiento de las condiciones aquí dispuestas determinará la cancelación del contrato y el cobro proporcional de los trabajos elaborados hasta la fecha.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo